



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00100 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la demandante, por cuanto según información suministrada en curso de la diligencia que se llevó a cabo el pasado 26 de noviembre se tuvo conocimiento de que su poderdante **LILIA PADILLA CASAS** falleció, circunstancia que impone que los continuadores patrimoniales de la causante entre ellos, *el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios*" (artículo 1312 Código Civil), deban allegar para el efecto el registro civil de defunción (artículo 63 del Decreto 1260 de 1970), el registro civil que acredite el parentesco, así mismo informar si se dio apertura al trámite respectivo de sucesión, aportando copia del respectivo auto en el que se determinen con claridad los interesados (artículo 491 CGP), a propósito de poner a disposición de ese estrado el depósito judicial constituido en curso del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **05** hoy **31/01/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a5d38c455b7ee844d97f9be62afdb347697ab4db6c07b06cfcc3ba19f16734**

Documento generado en 28/01/2022 10:55:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>